

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**11625 Resolución de 16 de noviembre de 2015, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola.**

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 12 de noviembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola"**

En Murcia, a 12 de noviembre de 2015

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. Francisco Álvarez Fernández, Presidente de la "Federación de Pesca de la Región de Murcia", con domicilio en el Paseo Virgen de la Fuensanta n.º 6, bajo 30008 Murcia y C.I.F. G 30163315.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

### Exponen

**Primer.-** Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que el artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

**Cuarto.-** Que la Federación de Pesca de la Región de Murcia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual agrupa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a los deportistas, jueces/árbitros, técnicos, sociedades, asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados al deporte de la pesca o a actividades que con ella se relacionan, asumiendo la dirección técnico-deportiva de las actividades piscícolas en sus aspectos deportivos. De acuerdo con sus estatutos figuran como competencias propias las de representar a sus miembros ante Centros y Organismos Oficiales, el fomento, la práctica y el desarrollo de las distintas modalidades de pesca deportiva en el ámbito de su Comunidad, la calificación, el ordenamiento y la autorización de las competiciones oficiales de pesca deportiva en la Comunidad Murciana, la promoción del deporte de competición y la formación y educación en el ámbito de la pesca deportiva

**Quinto.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Pesca de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, promueve, practica o contribuye al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

**Sexto.-** Que la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los planes y estrategias regionales en materia cinegética y de conservación de la naturaleza, viene desarrollando dentro de sus competencias un conjunto de actividades encaminadas a la formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola fluvial de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

**Séptimo.-** Que con el objetivo de cooperar en la realización de las citadas actividades, ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de formación, ordenación y coordinación en la actividad piscícola de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes y se sujetarán en su tramitación y aprobación a lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Segunda.- Áreas de Actuación.**

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a) Educación y formación en materia medioambiental del pescador deportivo y del personal dedicado a la actividad piscícola.
- b) Impulso de la planificación de la actividad piscícola sostenible de los cotos y áreas fluviales de la Comunidad en las que se practica la pesca deportiva.
- c) Formación y fomento de las prácticas piscícolas sostenibles de carácter deportivo.
- d) Impulso de las inversiones en materia piscícola y de conservación de la naturaleza.
- e) Colaboración en la impartición de los cursos.
- f) Investigación, Innovación y Desarrollo (I+D+I) al servicio de la gestión piscícola, impulsando actividades como reintroducción, seguimiento, reproducción, genética, cría y producción, vinculadas a las especies autóctonas, principalmente la trucha común, el barbo gitano, la anguila europea y el cangrejo de río, así como a las especies acuáticas protegidas.
- g) Impulso de la Custodia del Territorio en los términos que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- h) Sensibilización, educación y formación en materia piscícola y de conservación del medio ambiente.
- i) Colaboración en la gestión del Coto de Pesca del Cenajo.

#### **Tercera.- Comisión de seguimiento.**

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la

Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y tres en representación de la Federación de Pesca de la Región de Murcia. El Secretario de la Comisión será un funcionario designado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La citada Comisión propondrá la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio Marco, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.- Plazo de vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes para años sucesivos.

**Quinta.- Extinción.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

**Sexta.- Financiación.**

Este Convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes.

**Séptima.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Octava.- Jurisdicción Competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Federación de Pesca de la Región de Murcia, el Presidente. Francisco Álvarez Fernández”.

Murcia, a 16 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.